APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.

RES. EXENTA N° 23/XV REGIÓN

Arica, 06 de marzo de 2018

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

3° Que, por su parte, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

4°Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas

Resuelvo:

ARTICULO 1°: Apruébese convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Arica y Parinacota e Ilustre de Municipalidad de Camarones, cuyo tenor el siguiente:

"// CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, a 16 de enero de 2018, ***entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género,*** *R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora doña* ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO,*** *cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794, de la comuna de Arica, en adelante el "****SERNAMEG****", por una parte; y por la otra,* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES,*** *corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.251.000-3, representado por su Alcalde don* ***IVAN ROMERO MENACHO,*** *cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avanzada de Cuya s/n, de Camarones, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:*

PRIMERO:

Antecedentes.

1. *Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº 20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).*

2. *Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.*

3. *SERNAMEG, a través de la implementación del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, en adelante, "El Programa", se busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.*

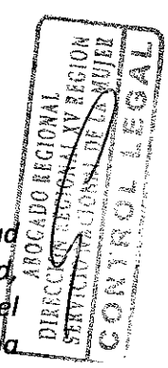
 El Programa contiene tres componentes:
 - *Difusión de derechos.*
 - *Fortalecimiento de la asociatividad.*
 - *Formación de liderazgos.*

4. *Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.*

5. *Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.*

6. *Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4º letra K): **"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"**, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de CONVENIO DE COLABORACION.*

7. *Que, las partes con fecha 11 de septiembre de 2017, celebraron convenio de colaboración cuyo objetivo principal es la relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas que permitan avanzar a la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas, de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social. Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio el fortalecimiento de mecanismos de género u oficina municipal de la Mujer a nivel municipal.*



***SEGUNDO*: Objetivo General del Convenio:**

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, especialmente la de fomentar el ejercicio de derechos ciudadanos, las partes tendrán en el marco del presente convenio una relación de cooperación para que mujeres de dicha comuna puedan participar en los distintos componentes del programa "Mujer, Ciudadanía y

Participación", específicamente en: a) "Talleres de Formación de Ejercicio de Derechos", que les permite vivenciar a través de sus propias experiencias las relaciones de poder entre los géneros y su impacto en su vida cotidiana, en el ámbito económico, laboral, relacional, etc. b) Fortalecimiento a la asociatividad "conversatorios", donde se promueve su participación como agentes activos de cambio social y c) "Escuelas de Liderazgos".

TERCERO: Objetivos Específicos:

Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.

CUARTO: Compromisos de las Partes:

1.- ***Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género:***

a) La realización de talleres de ejercicio de derechos a menos a 30 mujeres de la comuna de Camarones, sensibilizándolas en torno a la importancia de reconocerse como sujetas de derechos, organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan al empoderamiento y autonomía política de las mujeres. Los talleres (4 sesiones, pueden ser dos en una misma jornada).

b) Participación de las mujeres de la comuna en las escuelas de Liderazgo y en los conversatorios.

2.- ***Compromisos de la Municipalidad:***

a) Convocar al menos a 30 mujeres de la comuna a participar de los talleres de formación en ejercicio de derechos (Mayores de 16 años).
b) Colaboración en la difusión, inscripción de mujeres líderes a participar en las escuelas de liderazgos.
c) Colaboración en la difusión, convocatoria de mujeres líderes a participar en los conversatorios.

QUINTO: *Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.*

SEXTO: *Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.*

SEPTIMO: *Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso trabajo conjunto.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

OCTAVO: *El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las partes.*

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos

NOVENO: *Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*

DÉCIMO: *El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.*

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, de doña ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO****, consta de la Resolución N° 121830/19/2016, de 07 de Octubre de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

La personería de don ***IVAN ROMERO MENACHO*** *para representar a la I. Municipalidad de Camarones, consta de Decreto Alcaldicio Nº1437, de fecha 06 de Diciembre de 2017.*

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL (T Y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E IVAN ROMERO MENACHO ALCALDE DE CAMARONES" //

ARTÍCULO 3º: Se hace presente que este acto administrativo no involucra recursos financieros.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
ARICA Y PARINACOTA

JCR/GCLV

Distribución

Oficina de partes